

La sociedad de la información a la luz de la Constitución Española de 1978

JULIA GARCÍA MAZA

1. INTRODUCCIÓN

Los diccionarios de Ciencia Política parecen estar de acuerdo en definir una Constitución como el documento formal en el que se halla concentrado el conjunto de principios organizativos que caracterizan y distinguen a todo ordenamiento estatal y en el que se reconocen a los ciudadanos, además de una serie de derechos fundamentales, las garantías suficientes frente a los abusos que puedan cometer los titulares de los órganos del poder político. Según la esencia de esta definición, la impronta de una Constitución viene dada por ciertos principios básicos que dan la pauta de los criterios valorativos con que fue elaborada. En el caso de la Constitución española de 1978, hay dos aspectos de especial interés en este sentido. El primero es el hecho de que aparezca en su Preámbulo, como uno de los objetivos básicos que el constituyente pretende alcanzar, el establecimiento en España de una sociedad democrática avanzada, lo que constituye (como acertadamente ha señalado Javier Tajadura) uno de sus aspectos más sugerentes e innovadores. El segundo viene dado por la definición de España no sólo como Estado democrático y de derecho, sino también como Estado social, siendo lo característico del mismo la superación histórica y conceptual del Estado liberal. Es importante, por lo tanto, reflexionar sobre el alcance de estos dos aspectos en la Sociedad de la Información.

2. EL SIGNIFICADO DE "SOCIEDAD DEMOCRÁTICA AVANZADA" EN LA CONSTITUCIÓN DE 1978

Puede decirse que el Preámbulo de la Constitución de 1978, debido a la iniciativa de Enrique Tierno Galván y Raúl Morodo, rezuma "espíritu ilustra-

do" ya que, en su formulación, las disposiciones preambulares están inspiradas en la idea de progreso. En él se halla reflejado el Estado de Derecho, el Estado social, el Estado democrático, el Estado de Cultura y el Estado internacionalmente integrado. Pero si hay una fórmula que sintetiza el contenido del Preámbulo, es la que aparece en el párrafo 6º: "sociedad democrática avanzada", ya que en ella se recoge la opción por el progreso que dicho Preámbulo entraña. Importa, por lo tanto, averiguar en qué consiste ese progreso o avance de la sociedad democrática.

Según Pablo Lucas Verdú, uno de los redactores del texto, el propósito era introducir el concepto de "sociedad sin clases", como se había hecho en el preámbulo de la Constitución portuguesa de 1976, pero se adoptó la fórmula de "sociedad democrática avanzada" para evitar obstáculos insuperables a la hora del debate en el Congreso. La forma de entender el concepto de "sociedad sin clases" no era la del colectivismo, sino la de una sociedad justa que por supuesto no impide las diferencias de inteligencia, capacidad y laboriosidad ni asfixia la espontaneidad individual que no choque con la justicia y el respeto del otro o el bien común. A lo que se opone la sociedad democrática avanzada es a la sociedad clasista propia de las estructuras socioeconómicas capitalistas o neocapitalistas. Lucas Verdú considera esta fórmula como "una decisión política que tiene valor interpretador y transformador de la Constitución". Es, en suma, un mandato de transformación social, pero un mandato sin sanción, puesto que carece de valor normativo directo. Así pues, los términos "sociedad democrática avanzada" son un mandato constitucional dirigido a todos los órganos del Estado español cuyo cumplimiento quedará más o menos en suspenso mientras los Gobiernos y las Cortes Generales estén dominados por fuerzas políticas conservadoras. Corresponderá, pues, a la opinión pública progresista instar al Gobierno y a las Cortes para que lo realicen. El problema está en determinar si el texto constitucional proporciona los instrumentos adecuados para alcanzar una sociedad democrática avanzada.

La idea básica de la fórmula preambular es la concepción de la democracia como un proceso, como una especie de obra de arte que no se acaba nunca. En este sentido, Norberto Bobbio considera que la ampliación del proceso democratizador se debería manifestar no tanto en el paso de la democracia representativa a la democracia directa, como se suele considerar, cuanto en el paso de la democracia política a la democracia social, esto es, en la democratización de la sociedad. Un Estado democrático no implica necesariamente que exista una democracia social, puesto que instituciones básicas como la familia, la escuela etc. pueden seguir funcionando de manera no democrática. En consecuencia, el auténtico sentido de la fórmula "sociedad democrática avanzada" consiste en que es voluntad de la nación alcanzar una auténtica democracia social. Dentro del articulado de la Constitución, el artí-

culo en que más claramente se refleja esta voluntad de transformación social y de profundización de la democracia es el artículo 9.2: *"Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social"*. Además de la idea de igualdad y libertad reales, en este artículo subyace también la idea de que la condición de ciudadano exige no sólo el derecho a participar en las decisiones políticas, sino también en los bienes culturales y materiales de la Nación. En consecuencia, puede decirse que estas dos ideas convierten a la "sociedad democrática avanzada" en un auténtico proyecto ético, ya que su fundamento es la dignidad humana, de la que emanan las exigencias de libertad e igualdad.

Un factor clave en este proyecto ético es la participación ciudadana, ya que la participación constituye la condición esencial tanto para el logro de la libertad, como para el desarrollo de la igualdad. Aunque la participación no es condición que por sí sola elimine las desigualdades sociales, no se puede negar que la desigualdad social se halla íntimamente unida a la poca participación, no sólo en el ámbito de las instituciones políticas, sino también en el de la sociedad civil. Así pues, el proceso de ampliación de la democracia en que el proyecto de sociedad democráticamente avanzada consiste, supone aumentar los ámbitos de participación ciudadana en la toma de decisiones. Entre los medios para conseguirlo, el progreso de la cultura ocupa un lugar fundamental. La relación entre cultura y sociedad es de tal entidad que puede decirse que sin cultura democrática no es posible una auténtica sociedad democrática.

3. EL SIGNIFICADO DE "ESTADO SOCIAL" EN LA CONSTITUCIÓN DE 1978

En el Artículo 1.1. del Título Preliminar de la Constitución, se dice que *"España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho..."*. Como dice García Pelayo, el Estado social tiene como supuesto la democracia política, pero se caracteriza, además, por su tendencia a instaurar la democracia social. Se trata de una democracia más compleja que la democracia política clásica, no sólo porque implica un número mayor de actores, sino también por la pluralidad de sectores a los que se extiende y por la cantidad y heterogeneidad de los problemas que ha de abordar. Pero precisamente esa complejidad es la que la hace más adecuada a las condiciones de la sociedad post-industrial, enormemente compleja y plural.

Como anteriormente se ha dicho, lo característico del estado social es que vino a superar histórica y conceptualmente al Estado liberal por su clara

voluntad de suplir el "Estado gendarme" por una corrección activa de las desigualdades sociales, intentando que la igualdad formal definidora del Estado liberal se acerque de forma creciente y progresiva a la real. La Constitución española no sólo ha proclamado el carácter social del Estado como uno de los elementos definidores del tipo estatal que en ella se consagra, sino que, además, y en plena coherencia con tal formulación, ha recogido una serie de principios que vienen a darle un contenido sustantivo e incluso una cierta eficacia constitucional, como es el caso del ya mencionado artículo 9.2, además de otros (7, 28, 128.1, 128.2, 130.1, 131.1). Pero donde aparece más claramente expuesto es en el Título I, Capítulo III, que regula los "*Principios rectores de la política social y económica*". En el artículo 44.1 de dicho Capítulo se dice: "*Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho*". Por otra parte, en el Capítulo II (Derechos y libertades) se reconoce explícitamente el derecho de cada individuo a esperar del Estado las oportunidades necesarias para acceder a ella.

4. ESPAÑA EN EUROPA: LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN EUROPA

Entre los factores de la consolidación democrática de España, que han ayudado a llenar de contenido el texto constitucional, destaca el hecho de nuestra incorporación a la Unión Europea. El momento político de nuestra incorporación, unido al desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones y su consecuente fenómeno de la globalización, han introducido nuevos aspectos a la hora de enfocar el significado de *sociedad democrática avanzada* y *Estado social*. A partir del desarrollo de las redes telemáticas que estructuran casi toda nuestra actividad, los derechos fundamentales se incardinan en otro derecho básico, que es el derecho a la información, el cual llena de contenido el concepto de ciudadano.

El tema central del actual debate de la filosofía moral y política occidental es sin duda alguna el de la ciudadanía. El fenómeno del multiculturalismo, interseccionado con el de la globalización, plantea perspectivas nuevas en la propia concepción de lo que se entiende por ciudadano. Como señala Carlos Thiebaut, los problemas comunes de las sociedades contemporáneas son la desigualdad y la igualdad políticas, las formas de convivencia posibles en un mundo social crecientemente diverso, o el carácter de las instituciones públicas de coordinación de la acción política. A la hora de pensar la esfera pública en la que se entremezclan lo político y lo moral es fundamental, por tanto, preguntarse qué ordenamientos pueden ser aceptados y qué concepciones de esos ordenamientos pueden ser sostenidas. En este sentido, las filosofías políticas contemporáneas formulan en sus teorías el reconocimiento de las diversidades sociales y culturales de los individuos y las colectividades, todo ello

encaminado a reformular y defender la idea de ciudadano. Así pues, ser ciudadano es pertenecer y sostener, aunque sea de manera crítica, ciertas creencias, normas y procedimientos de nuestra esfera pública, pero también es modificarlas y alterarlas. Incluso algunas de esas creencias, como las modernas creencias en la libertad, la igualdad y la solidaridad de los ciudadanos, indican que la pertenencia a la ciudad no es pasiva, sino poderosamente activa: el ciudadano se hace haciendo su ciudad. En consecuencia, ser ciudadano es resultado no tanto de lo que tenemos cuanto de lo que hacemos: del ejercicio que es nuestra participación en aquello que hacemos, la ciudad. En nuestro momento histórico, esto implica una concepción pluralista de la democracia. Pero hay que tener en cuenta que las intuiciones básicas del pensamiento democrático, como son la autonomía de los individuos en cuanto raíz de su igual dignidad y libertad y el hacerse común de los ciudadanos en la participación política, pueden ejercitarse de muy diversas maneras y plasmarse en instituciones social y culturalmente distintas.

En el caso español, nuestra ciudad es Europa y nuestra esfera pública viene dada por todas aquellas esferas de actuación que permitan la construcción del futuro europeo. Por otra parte, Europa ha entrado de lleno en la Sociedad de la Información, de ahí que construir una Europa solidaria significa, entre otras cosas, construir una Sociedad de la Información solidaria.

5. LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN SOLIDARIA: OPORTUNIDADES Y RIESGOS

El V Programa Marco de la UE para la Investigación y el Desarrollo Tecnológico, estrenado al iniciarse 1999, pone su énfasis en cuatro actuaciones prioritarias, la segunda de las cuales consiste en "*desarrollar una Sociedad de la Información fácil de utilizar*". La liberalización de las telecomunicaciones, cuyo proceso fue iniciado por la UE en 1994, ha comenzado a ser efectivo a partir de 1998. Si bien esta medida ha supuesto la ruptura de los monopolios de las compañías telefónicas europeas, con el consiguiente desarrollo de la competitividad tan necesaria en Europa para hacer frente a EEUU y Japón, ha planteado también serios problemas desde el punto de vista de las decisiones políticas que se han venido adoptando últimamente. Si bien las decisiones fundamentales se toman a nivel de Comisión Europea, son también los gobiernos nacionales los que orientan sus políticas de telecomunicaciones. Desde este punto de vista, es muy importante analizar las luces y las sombras de la Sociedad de la Información.

Sin duda alguna, la Sociedad de la Información viene a facilitarnos la vida y a crear nuevas formas de interacción humana a distancia que abren un enorme potencial creador. Pero tiene también una cara oscura, que es el fenó-

meno de la exclusión. Si el multiculturalismo del que se ha hablado está planteando la necesidad de reformular el concepto de ciudadanía, hay que decir que un ciudadano es aquel que no se halla esencialmente excluido de la Sociedad de la Información. Como muy bien señaló Joan Majó en su comparecencia en el Senado en Junio de 1998, el advenimiento de la sociedad de la información junto a una gran cantidad de ventajas y de ocasiones de progreso, tanto económico como personal, lleva anejo un peligro evidente e inminente de marginación, y debemos ser muy conscientes de esto, porque no es más que una nueva formulación o una nueva aparición de un principio clásico, y es que cada vez que aparecen nuevos elementos de riqueza, el nuevo elemento de riqueza es al mismo tiempo un elemento de marginación, porque no todo el mundo tiene acceso a esta riqueza. Frente a estos peligros de exclusión (ya sean por razones territoriales, económicas o culturales) deben tomar medidas los poderes públicos. Desde este punto de vista, se planteará en España un debate serio en los próximos años, como ya se está planteando en muchos países europeos con fuerza, sobre si el carácter mercantil que se ha decidido que tenga la implementación de todos los servicios de información debe llegar, incluso, a la aceptación de que la implementación de las redes se realice exclusivamente en base a criterios de rentabilidad o de no rentabilidad. Es decir, en el mundo de las comunicaciones hemos avanzado, yo creo que adecuadamente, en un concepto fundamental como es el de servicio público.

Sin embargo, la pregunta que debemos hacernos ahora es la siguiente: ¿La liberalización del sector de las comunicaciones y de la información, que ha ido aneja, como era lógico, a un proceso de privatización de la inmensa mayoría de las empresas que operan en él, es una liberalización que ha de llegar hasta sus últimas consecuencias? Es decir, ¿incluso la planificación de las redes y la decisión de las características de las mismas deben obedecer a criterios de empresa privada y de rentabilidad en cada uno de sus sectores o, por el contrario, este mercado de la información ha de dejar todavía un espacio para un concepto de servicio público?

Parece claro que debería existir un límite a la privatización de las redes de telecomunicación o de información; este primer límite sería la topología de estas redes. No puede ser que exclusivamente en base a criterios de rentabilidad interna de la empresa se decida dónde habrá Red y dónde no y qué capacidad tendrá la misma, porque supone dar marcha atrás respecto a ese deseo de universalidad y de acceso universal que se daba con los monopolios de las compañías telefónicas. Además, se ha de garantizar que en la prestación de este servicio público funciona realmente la competencia. En consecuencia, los poderes públicos y las Administraciones Públicas deben ser extraordinariamente vigilantes en este proceso de puesta en marcha y de implementación de la sociedad de la información con respecto a lo que se hace en la legislación sobre las redes.

Por otra parte, estamos entrando en una fase de mercantilización de la información, sin embargo creo que sigue teniendo sentido la existencia de unos organismos públicos que produzcan y viertan a la red contenidos. Es decir que, igual que en la enseñanza o la sanidad, el derecho a la información, el desarrollo de la información va a dar lugar a un mercado en el que debe seguir existiendo el concepto de servicio público. Por lo tanto, en este sentido, las autoridades públicas deben ir replanteándose el futuro de los canales públicos de televisión, sin suprimirlos, pero dedicándolos a aquello que es el servicio público dentro de una red de información.

Finalmente, hay otro problema al que deben hacer frente los poderes públicos para evitar la marginación. Puesto que para acceder a las redes son necesarias ciertas habilidades, se deben generar, tanto desde las escuelas como desde los municipios, los sistemas para la adquisición de estas habilidades por parte de todos los ciudadanos. Uno de los resultados o consecuencias de la sociedad de la información es la aceleración de todo el proceso de los conocimientos, es decir, la facilidad de transmisión de conocimientos, la facilidad de interconexión, la facilidad de intercambio han hecho que en el mundo de los conocimientos lo que antes ocurría en seis meses ahora ocurra en unas horas. En la situación actual no es posible cambiar los conocimientos cambiando las personas, sino que es absolutamente necesario cambiar los conocimientos de las mismas personas. Y esto crea un problema fundamental, porque no es un problema de currículum, no es un problema relativo a qué es lo que el sistema educativo tiene que enseñar, sino que es un problema respecto a para qué sirve el sistema educativo, cuál es su finalidad. Y la finalidad del sistema educativo no puede seguir siendo la de formar niños, personas jóvenes para darles unos conocimientos suficientes para que puedan actuar. Al contrario, el sistema educativo fundamentalmente tiene que ser algo que siga al ciudadano, a la persona, a través de una u otra institución, a lo largo de toda su vida. Y ahí es donde la necesidad de ir adquiriendo continuamente conocimientos se convierte en una necesidad fundamental para la vida social.

6. CONCLUSIONES

A la luz de lo expuesto puede inferirse que el significado de *sociedad democrática avanzada* y de *Estado social* en la Sociedad de la Información significa evitar el fenómeno de la exclusión en un nuevo entorno. Nuestra Constitución ofrece en estas dos sentencias el marco progresista necesario para crear no sólo una Sociedad de la Información fácil de utilizar, sino además para crear una Sociedad de la Información solidaria. Es deber del Gobierno desarrollar el entramado legislativo adecuado y es deber de la oposición

vigilar que así sea. Pero también hay responsabilidades que afectan a la sociedad civil, y es aquí donde adquiere relevancia el papel de las bibliotecas. Colaborar en el desarrollo de una Sociedad de la Información fácil de utilizar es ayudar al ciudadano a saber utilizar los recursos telemáticos que le ofrecen las bibliotecas, convertidas ya en auténticos servicios de información. Y hacerlo con un sentido de servicio público es sin duda la contribución de las bibliotecas a construir una Sociedad de la Información solidaria.

BIBLIOGRAFÍA

- TAJADURA TEJADA, Javier: *La noción de "sociedad democrática avanzada" en la Constitución de 1978*, en: Sistema, Nº 147, Noviembre 1998.
- Thiebaut, Carlos: *Vindicación del ciudadano: un sujeto reflexivo en una sociedad compleja* (Barcelona, Paidós, 1998).
- "Comparecencia en el Senado de Joan Majó, Presidente del Instituto Catalán de Tecnología" (715/000217) 14 de Junio de 1998.
- Resolución de 23 de Octubre de 1998 del Parlamento Europeo sobre las bibliotecas.